



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE PRESIDENT (FORO CIUDADANOS)**

**D. SERGIO HIDALGO ALONSO**

**CONCEJALES FORO CIUDADANOS**

**Dª. Mª ÁNGELES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**D. MANUEL ALBA FERNÁNDEZ**  
**Dª. ANA PÉREZ FEITO**  
**D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ**  
**D. EGIDIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**

**CONCEJALES PARTIDO SOCIALISTA**

**D. CELESTINO DÍAZ MORÁN**  
**D. BORJA GONZÁLEZ PÉREZ**

**CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

**D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**NO ASISTEN:**

**D. RUDESINDO CASTRO CASTRO (FORO CIUDADANOS)**  
**Dª. JULIA GARCÍA PÉREZ (FORO CIUDADANOS)**  
**D. ADRIAN GARCÍA MENDEZ (FORO CIUDADANOS)**  
**D. JUAN JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARTIDO SOCIALISTA)**

**INTERVENTORA**

**Dª Mª JOSÉ GÓMEZ ARIAS**

**SECRETARIO**

**D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**

En la localidad de Salas siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Hidalgo Alonso, con la presencia y ausencia de los señores Concejales al margen anotados, con asistencia de la Interventora, Dª. Mª. José Gómez Arias, actuando como Secretario el titular de la Corporación, D. Pedro Tomás García Ordóñez.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

**Por el Alcalde se justifica la urgencia de la convocatoria en la necesidad de aprobar cuanto antes la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios educativos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo, para que los nuevos precios, que suponen una reducción del 50% sobre los vigentes, puedan empezar a cobrarse a partir del 1 de septiembre de 2018 según ha acordado el Principado de Asturias, puesto que debe someterse el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles.**

**Se ratifica la urgencia por unanimidad de los nueve Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación.**

**2.- EXPTE: SEC/2018/227. ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Por la Presidencia se somete a consideración del Pleno el **dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de julio de 2018**, que, salvo las intervenciones, se transcribe a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

**«2.- EXPTE: SEC/2018/227. ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Se somete a dictamen la propuesta de Alcaldía que se transcribe a continuación:

**«ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 16 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con la puesta en marcha de una Escuela Municipal de Educación Infantil en el Municipio, estableciéndose en dicho Convenio, entre otras cuestiones, la obligación del Ayuntamiento de aplicar en todos sus términos el sistema de precios públicos y bonificaciones previsto en el anexo II.

**2º.-** Con fecha 11 de julio de 2018 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias remite al Ayuntamiento Adenda al Convenio de Colaboración con modificación de los precios públicos, aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 4 de julio de 2018, con una reducción de un 50% en las tarifas por jornada completa y media jornada.

**3º.-** Con fecha 17 de julio de 2018 se emiten Informes por la Secretaría y por la Intervención Municipal.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del art. 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el núm. 30 del apartado 1 del art. 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.



**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

*El artículo 27 de la LBRL, en su redacción actual, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias, disponiendo su apartado 3.º) la posibilidad de delegar la competencia para la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.*

*Si bien la vigencia de este artículo, con el contenido indicado, es posterior al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas, suscrito con fecha 16 de mayo de 2011, lo cierto es que de su contenido se deduce la delegación de la competencia de la Comunidad Autónoma en el Ayuntamiento desde el año 2011.*

*Así se deduce también de la regulación contenida en la LOE, cuyo artículo 8 establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Y en su apartado 3 establece que las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.*

*La educación infantil se regula en los artículos 12 a 15 de la LOE, en los que se establece, entre otras cuestiones, que esta educación tiene carácter voluntario, ordenándose en dos ciclos, comprendiendo el primero hasta los tres años; y que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.*

*También del contenido del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas suscrito el 16 de mayo de 2011 se deduce esta delegación de competencias, en concreto en su cláusula séptima, al regular las funciones y obligaciones de las partes.*

**SEGUNDO.-** *El artículo 57 de la LBRL establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**TERCERO.-** *Los convenios entre Administraciones se rigen actualmente por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*No obstante, dada la fecha de suscripción del Convenio (16 de mayo de 2011) es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.*

*Asimismo, al regularse en este Convenio la aportación económica de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento, en forma de subvención directa para garantizar el funcionamiento de la Escuela, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.*

**CUARTO.-** *Teniendo en cuenta que, tal y como ha quedado expuesto, el Convenio de Colaboración regula una delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en el Ayuntamiento, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, según lo establecido en el artículo 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.h) de la LBRL (la aceptación de las delegaciones realizadas por otras administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente), no siendo por tanto una competencia susceptible de delegación en otros órganos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la misma Ley.*

*Asimismo, las Adendas sucesivas al Convenio deberán aprobarse por el Pleno, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior.*



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

**QUINTO.-** El artículo 51 de la actual LPACAP y artículo 66 de la anterior LRJAPyPAC establece el principio de conservación de actos y trámites.

El artículo 110 de la actual LPACAP y artículo 106 de la anterior LRJAPyPAC establecen los límites a las facultades de revisión de oficio, disponiendo que las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

De conformidad con lo que antecede se formula la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Ratificar el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, suscrito con fecha 16 de mayo de 2011, así como las sucesivas Adendas, de fechas 9 de diciembre de 2011, 30 de noviembre de 2012, 5 de diciembre de 2013, 11 de diciembre de 2014, 17 de diciembre de 2015, 22 de diciembre de 2016 y 21 de diciembre de 2017, disponiendo la conservación de dichos actos y trámites.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración, aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 4 de julio de 2018, con el texto que se transcribe a continuación:

**"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

En Oviedo, a 5 de julio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, el Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Don Genaro Alonso Megido, facultado expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2018.

De otra, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas, D. Sergio Hidalgo Alonso.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal fin,

**EXPONEN**

**Primero.-** Con fecha 16 de mayo de 2011, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas formalizaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 9 de junio de 2011). Su Anexo II acuerda el sistema de tarifas y bonificaciones aplicable en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Como consecuencia de la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria (BOPA de 5 de mayo de 2018), se pretende modificar el precio público a abonar por las familias usuarias de las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil, rebajando el mismo en un 50%, lo cual hace necesario modificar el Anexo del Convenio al que se hizo referencia en el número anterior.

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Salas suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con las siguientes,

**CLÁUSULAS**



**ACTA Nº 4/2018  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

**Primera.- Modificación del Convenio**

Se modifica el Anexo II del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 16 de mayo de 2011 (BOPA de 9 de junio de 2011) en los siguientes términos:

**"Anexo II**

**Sistema de bonificaciones y precios públicos aplicable en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias**

**1.- Bonificaciones y precios públicos**

En el siguiente cuadro se recoge el sistema de bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta familiar:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100 %	0 €	0 €
2 SMI	2,71 SMI	63 %	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	50 %	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	25 %	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		0 %	80,88 €	161,76 €

Los precios públicos de Jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá, además, una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (ó 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20% de la cuota correspondiente.

**2.- Actualización de precios públicos y tramos de renta**

Los importes de los precios públicos a aplicar en función de la renta familiar que se recogen en el número anterior, están referidos al año 2018, se actualizará anualmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

Los tramos de renta se actualizarán teniendo en cuenta el valor del SMI vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.

**3.- Cálculo y acreditación de la renta familiar**

A efectos de aplicación del sistema de precios públicos establecido para las escuelas de educación infantil se considera renta familiar mensual el resultado de dividir por doce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año.

En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.





**ACTA Nº 4/2018  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

*En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.*

*La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente, con efectos retroactivos.*

**4.- Abono del precio público**

*El abono del precio público se realizará mensualmente, según el sistema que establezca el Ayuntamiento titular de las escuelas infantiles.*

*No obstante, cuando por razones justificadas, que serán determinadas con carácter general por la Administración Educativa, el niño no asista a la escuela durante un período superior a medio mes, solamente se le facturará en dicho mes el 50% del precio público correspondiente. Si la ausencia justificada fuese superior al mes, durante ese período la familia deberá abonar únicamente el 20% del precio público, en concepto de reserva de plaza.*

**5.- Justificación de Ingresos**

*La justificación de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, como consecuencia de los precios públicos abonados por las familias usuarias de las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil, se certificarán conforme al modelo aprobado por la Consejería de Educación y Cultura."*

*Segunda.- Efectos*

*Esta modificación del Convenio tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2018."*

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias. »

[.....]

**Finalizadas las intervenciones, el Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la propuesta que se ha transcrito, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los cinco Concejales que la componen. »»**

**Abierto el debate, el Alcalde concede la palabra al Grupo Municipal Popular, tomándola el Concejál D. Juan Carlos Rodríguez Martínez, para manifestar, como ya hizo en la sesión de la Comisión Informativa, que votará a favor, si bien siempre pidió que el servicio fuera gratuito, por lo que esta reducción de precios le parece un parche, pero bienvenido sea.**



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

Finalizadas las intervenciones, el Alcalde somete a votación el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de julio de 2018 que se ha transcrito, que se aprueba por unanimidad de los nueve Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación.

**3.- EXPTE: INT/2017/72, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 4.1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS).**

Por la Presidencia se somete a consideración del Pleno el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de julio de 2018, que, salvo las intervenciones, se transcribe a continuación, dándose lectura por el Secretario a la parte dispositiva del dictamen:

**«3.- EXPTE: INT/2017/72, MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 4.1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS).**

Se somete a dictamen la propuesta de la Concejalía de Hacienda que se transcribe a continuación:

**«ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 16 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con la puesta en marcha de una Escuela Municipal de Educación Infantil en el Municipio, estableciéndose en dicho Convenio, entre otras cuestiones, la obligación del Ayuntamiento de aplicar en todos sus términos el sistema de precios públicos y bonificaciones previsto en el anexo II

2º.- En cumplimiento de dicho Convenio, el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0 a 3 Años).

3º.- Con fecha 11 de julio de 2018 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias remite al Ayuntamiento Adenda al Convenio de Colaboración con modificación de los precios públicos, aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 4 de julio de 2018, con una reducción de un 50% en las tarifas por jornada completa y media jornada.

4º.- En cumplimiento de esta Adenda se propone la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, la cual queda redactada en los siguientes términos:

**"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0 A 3 AÑOS)**

**PREÁMBULO**

Con fecha 16 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, con la puesta en marcha de una Escuela Municipal de Educación Infantil en el Municipio, estableciéndose en dicho Convenio, entre otras cuestiones, la obligación del Ayuntamiento de aplicar en todos sus términos el sistema de precios públicos y bonificaciones previsto en el anexo II



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

Con fecha 11 de julio de 2018 la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias remite al Ayuntamiento Adenda al Convenio de Colaboración con modificación de los precios públicos, aprobada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 4 de julio de 2018, con una reducción de un 50% en las tarifas por jornada completa y media jornada.

La tramitación de la presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la propuesta está justificada por una razón de interés general, con la finalidad de adecuar la regulación existente a las modificaciones acordadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 4 de julio de 2018

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, al contrario, se imponen con la nueva regulación menos obligaciones, al reducir en un 50% los precios públicos a pagar por las familias usuarias.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que contiene la regulación acordada por el Principado de Asturias, por lo que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, puesto que, como se ha indicado, imponen menos obligaciones a sus destinatarios.

En aplicación del principio de transparencia, la presente Ordenanza se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado.

**DISPOSICIONES**

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

Esta Entidad local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 a 47 y 127 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación del servicio educativo Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

**Artículo 2. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de este servicio, escuela de primer ciclo de educación Infantil (0-3 años). Concretamente, los padres, tutores o encargados legales de los niños que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

**Artículo 3. Cuantía**

1. El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las tarifas que se detallan a continuación, establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas en fecha 16 de mayo de 2011 así como en las adendas posteriores, para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil y de acuerdo con lo dispuesto por la Consejería de Educación en cuanto a las tarifas:

EPÍGRAFE	TARIFA
1. Jornada completa, máximo 8 horas, cuota mensual	161,76 €
2. Media jornada de mañana, cuota mensual	80,88 €
3. Media jornada de tarde, cuota mensual	80,88 €





**ACTA Nº 4/2018  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO  
MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

4. Comida	4,50 €
5. Servicio de desayuno / merienda	2,90 €

2. A los efectos de aplicación de estas tarifas se entenderá por:

- **JORNADA COMPLETA:** La permanencia del niño en el centro durante 8 horas o fracción, siempre que dicha permanencia coincida con la hora de comida. Bajo esta modalidad se incluirá el servicio de comida y, opcional, desayuno o merienda.
- **JORNADA DE MAÑANA:** La permanencia del niño en el centro durante 4 horas o fracción en periodo de mañana, siempre que sea recogido antes de la hora de la comida.
- **JORNADA DE TARDE:** La permanencia del niño en el centro durante 4 horas o fracción, siempre que dicha permanencia comience con posterioridad a la hora de la comida.
- **SERVICIO DE COMEDOR:** Podrán utilizar el servicio adicional de comedor, comida, desayuno y merienda, aquellos niños y niñas que permanezcan en el centro la jornada de mañana o de tarde, sin exceder nunca de cuatro horas, previa solicitud y autorización por el órgano competente. Si sobrepasasen las cuatro horas de permanencia en el centro se entenderá jornada completa.

3. Cuando por alguna razón de las establecidas por la Consejería competente, y debidamente justificadas, un niño no asista a la escuela por un periodo continuado y superior a 15 días naturales dentro del mes, sólo será exigible el 50 % de la tarifa correspondiente una vez aplicadas las exenciones y bonificaciones correspondientes; si dicho periodo fuese superior al mes, se exigirá el 20 % de la tarifa resultante, en concepto de reserva de plaza. Señalar que el tiempo superior a medio mes corresponde a más de 15 días naturales, teniendo en cuenta que debe de tratarse de un periodo continuado y superior a 15 días naturales dentro del mes a que se inicie la ausencia y procediéndose a la aplicación del descuento en la cuota correspondiente a dicho mes.

Las razones justificativas para el cobro del 50% y 20% son las siguientes:

- Periodo de vacaciones de las familias con justificante de la empresa
- Ingresos hospitalarios
- Enfermedad justificada

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso o baja definitiva en el centro.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

La falta de pago de las cuotas mensuales durante un periodo continuado de dos meses o más determinará la pérdida de la condición de alumno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), sin perjuicio del inicio de la vía de apremio para realizar las cuotas de apremio.

**Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones.**

Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar mensual y el número de los miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Salas:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		BONIFICACION	PRECIO PUBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	100%	0€	0€
2 SMI + 0,01 €	2,71 SMI	63%	29,93€	59,85€
2,71 SMI + 0,01 €	3,39 SMI	50%	40,44€	80,88€
3,39 SMI + 0,01 €	4,07 SMI	25%	60,66€	121,32€
4,07 SMI + 0,01 €		0%	80,88€	161,76€



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

*Los precios públicos de jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.*

*2. Además, en función del número de miembros de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes bonificaciones adicionales:*

- *La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá, además una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30€ por cada hijo/a (o 15€ si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros, y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI.*
- *En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20% de la cuota correspondiente.*

*El servicio de comedor no goza de bonificaciones.*

*3. A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las escuelas de educación Infantil se entenderá por:*

- *UNIDAD FAMILIAR: Los miembros y modalidades en que es definida por la norma reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.*
- *RENTA FAMILIAR: La suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.*
- *RENTA FAMILIAR MENSUAL: La renta neta familiar, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de ingreso en la escuela, cuantificada según el apartado anterior y dividida por 12 meses.*

*4. Para poder acogerse a estas bonificaciones, los interesados deberán acreditar la situación referida mediante solicitud a este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:*

- 1. Fotocopia compulsada de la última declaración o declaración vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de esa unidad familiar,*
- 2. En el caso de que la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de Ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.*

*5. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.*

*6. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedidas la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que tengan lugar las variaciones.*

**Artículo 5. Obligación y forma de pago**

*1. La obligación de pago del precio público establecido en esta Ordenanza nace desde el momento en que se apruebe el ingreso o, en su caso, se inicie la prestación del servicio.*

*2. El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el solicitante, quién estará obligado a firmar, junto con la solicitud de inscripción, una autorización bancaria a fin de domiciliar los recibos mensuales.*

*El pago del servicio de comedor se realizará en el mes siguiente, con el recibo mensual correspondiente.*

*3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 33 del real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de recaudación, se admite el*



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

*pago por tercero distinto al obligado al pago, y en especial el pago a través de tickets-guardería emitidos por empresa de servicios con la que el Ayuntamiento haya firmado el correspondiente convenio de adhesión.*

*4. La mera presentación y gestión del ticket-guardería no supondrá la extinción de la deuda, siendo efectivo el pago en el momento en que la empresa titular de los tickets Ingrese su importe en entidad bancaria.*

**Artículo 6. Actualización de tarifas y tramos de rentas**

*Los importes de los precios públicos a aplicar en función de la renta familiar que se recogen en esta ordenanza, están referidos al año 2018, y se actualizarán anualmente teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.*

*Los tramos de renta se actualizarán teniendo en cuenta el valor del SMI vigente en el inicio del curso escolar correspondiente.*

**Artículo 7. Delegación en la Junta de Gobierno Local**

*Con fundamento en la autorización contenida en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación y la modificación del importe individualizado del precio público regulado en esta Ordenanza.*

**Disposición Adicional**

*Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Salas.*

**Disposición Transitoria.**

*La presente modificación tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2018. En caso de que en la fecha indicada no haya entrado en vigor la modificación de la Ordenanza se compensará de oficio en las siguientes mensualidades el importe del precio público aplicado con anterioridad a dicha entrada en vigor o, en su caso, se procederá de oficio a la devolución del exceso pagado.*

**Disposición final.**

*La presente modificación entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal".*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**1º.-** El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) determina que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta ley.

**2º.-** El artículo 47.1 del TRLHL señala que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**3º.-** El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

- a) *Aprobación Inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*De conformidad con lo que antecede, se formula la siguiente*

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza 4.1, Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil de Primer Ciclo (0 a 3 Años), en los términos que han quedado transcritos en los antecedentes.*

**SEGUNDO.-** *Abrir trámite de Información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular reclamaciones y sugerencias.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias se resolverán por el Pleno, que aprobará definitivamente la Ordenanza.*

**TERCERO.-** *Remitir el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el certificado de elevación a definitivo del acuerdo provisional, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

**CUARTO.-** *Publicar el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»*

**No produciéndose debate, el Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la propuesta que se ha transcrito, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los cinco Concejales que la componen. >>**

-----

**Toma la palabra el Alcalde,** para manifestar que aunque esta propuesta de modificación de la Ordenanza del Precio Público la hace el equipo de gobierno, coincide con lo manifestado por el Grupo Municipal Popular, en el sentido de que el servicio fuera gratuito. Aunque no queda del todo claro en el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración, parece que la minoración de Ingresos que supondrá la reducción del precio público la financiará el Principado de Asturias con un incremento de la subvención.

**Abierto el debate, el Alcalde concede la palabra al Grupo Municipal del Partido Socialista, tomándola el Concejil D. Celestino Díaz Morán,** para manifestar que a todos les gustaría que el servicio fuera gratuito, pero entiende que no es asumible económicamente, y que también se podría proponer que fuera el



Ayuntamiento de Salas

**ACTA Nº 4/2018**  
**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO**  
**MUNICIPAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018**

propio Ayuntamiento el que financiase con recursos propios la parte del servicio no cubierta por la subvención, pero es consciente de que esto tampoco es asumible.

**Interviene nuevamente el Alcalde**, para reiterar que en el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración no se establece con total claridad que el Principado de Asturias financie con la subvención la reducción de Ingresos derivada de la minoración del importe del precio público, pero confía en que así será.

-----

**Finalizadas las intervenciones, el Alcalde somete a votación el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de julio de 2018 que se ha transcrito, que se aprueba por unanimidad de los nueve Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación.**

**4.- EXPTE: INT/2018/57. INFORME CUENTA GENERAL 2018.**

**Por la Presidencia se propone, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, puesto que se incluyó por error en la convocatoria.**

**Se somete a votación la propuesta de la Presidencia de que el expediente quede sobre la mesa, quedando aprobada con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: siete**, de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal FORO CIUDADANOS y del Concejale del Grupo Municipal POPULAR
- **Votos en contra: ninguno.**
- **Abstenciones: dos**, de los Concejales presentes del Grupo Municipal PARTIDO SOCIALISTA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

vº Bº  
El Alcalde.

Fdo.: Sergio Hidalgo Alonso

El Secretario.

Fdo.: Pedro Tomás García Ordóñez



